

1235-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y uno minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.

En auto n.º 1057-DRPP-2024 de las catorce horas con treinta y uno minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido CUIDADANOS UNIDOS COSTA RICA que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la estructura del cantón COTO BRUS, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no era posible la acreditación de GEINER VARGAS CESPEDES, cédula de identidad n.º 603080323 como presidente propietario y delegado territorial propietario, LAURA CECILIA MORA RETANA, cédula de identidad 113350094 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y ALEXANDER VARGAS ROJAS, cédula de identidad n.º 601360617 como fiscal propietario por ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano. En el caso de los señores Mora Retana y Vargas Rojas, sus nombramientos fueron realizados en ausencia sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las cartas originales de aceptación a los cargos.

Así mismo, se le indicó al partido que no se podían acreditar los nombramientos de HENRY HUMBERTO VARGAS CESPEDES, cédula de identidad 603240045 como presidente suplente y delegado territorial propietario, IRIS VINDAS CHAVES, cédula de identidad 603270722 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria y ALEXANDER MIRANDA VILLALOBOS, cédula de identidad 109290513 como tesorero suplente, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constaran en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

En fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, el partido Ciudadanos Unidos Costa Rica presenta ante la oficina regional de Coto Brus del Tribunal Supremo de Elecciones las cartas originales de aceptación de los señores Vargas Céspedes, Vargas Rojas, Mora Retana y Vindas Chaves a los puestos precitados, las cuales fueron recibidas en fecha veintidós de octubre por este departamento de Registro.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN COTO BRUS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110230868	JEFFREY GONZALEZ CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
603240045	HENRY HUMBERTO VARGAS CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
603270722	IRIS VINDAS CHAVES	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110230868	JEFFREY GONZALEZ CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603270722	IRIS VINDAS CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603240045	HENRY HUMBERTO VARGAS CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: Persiste lo advertido mediante auto n° 1057-DRPP-2024 con respecto a los nombramientos de GEINER VARGAS CESPEDES, como presidente propietario y delegado territorial propietario, LAURA CECILIA MORA RETANA como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y ALEXANDER VARGAS ROJAS como fiscal propietario por ostentar doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano, esto debido a que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política las cartas de renuncia originales a los puestos precitados. Si bien es cierto el partido Ciudadanos Unidos Costa Rica, presentó las cartas originales de aceptación de los señores Mora Retana y Vargas Rojas, la inconsistencia de doble militancia se mantiene, por lo cual la agrupación política deberá presentar las cartas de renuncia originales a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo se mantiene la inconsistencia del señor ALEXANDER MIRANDA VILLALOBOS, como tesorero suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo mencionado, por tal razón deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención.

Así las cosas, **se encuentran pendientes de acreditar los cargos de presidente y secretario propietarios, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietarios, en el cantón de Coto Brus de la provincia de Puntarenas,** los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA
Ref., No.: 06066-6635-2024